



Ajuntament d'Altea

DON FERNANDO ALBALADEJO ASENJO, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA.

CERTIFICO: QUE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, ADOPTO ENTRE OTROS, Y A EXPENSAS DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACTA, EL SIGUIENTE ACUERDO:

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL SANTA CLARA.

A continuación se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Santa Clara.

Y considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 22 de febrero de 2013:

“La Secretaria de la Comisión pasa a dar cuenta del Informe jurídico emitido al respecto, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Altea, en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, adoptó el acuerdo de someter a información pública la propuesta de modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Santa Clara.

Segundo.- En cumplimiento del citado acuerdo, la modificación puntual se sometió a información pública durante el plazo legal de un mes, anunciándose en el Diario Las Provincias de 10 de diciembre de 2012 y en DOCV de 26 de diciembre de 2012.

Tercero.- Durante el plazo legal no se han presentado alegaciones al proyecto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- La modificación afecta a las Ordenanzas y a las condiciones de edificación. También se da carácter vinculante a la parcelación existente. Todo ello son determinaciones de ordenación pormenorizada, tal y como establecen los artículos 37, 59 y 60 de la Ley Urbanística Valenciana y los preceptos reglamentarios de desarrollo –120 y 125 del ROGTU-.

Segunda.- La competencia para la aprobación y modificación de la ordenación pormenorizada es municipal, según se reconoce en los artículos 5, 37.2, 57 y 91 de la LUV y 121.3 del ROGTU.

Tercera.- Se ha seguido el procedimiento previsto para la aprobación de los planes parciales en el artículo 94 de la LUV. Este procedimiento se regula en el artículo 90.2 de la LUV, que establece un periodo de información pública de un mes, en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la propia ley, que reza literalmente:

“Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.”

Lo que se ha cumplido aquí.

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Ajuntament d'Altea

Visto lo anterior, el técnico que suscribe propone la adopción del siguiente DICTAMEN:

Elevar al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial Santa Clara.

Segundo.- Antes de la publicación de la aprobación definitiva, remitir copia en soporte digital completa y diligenciada de la modificación aprobada definitivamente, a la Consellería competente en urbanismo, en cumplimiento del deber de información impuesto por los artículos 106 de la Ley Urbanística Valenciana y 328 del ROGTU. La documentación contendrá los extremos a los que se refiere el artículo 585 del ROGTU.

Tercero.- Publicar el anterior acuerdo, con transcripción de las normas urbanísticas refundidas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Publicar reseña del acuerdo aprobatorio en el DOGV.

Quinto.- Facultar a la Concejala de Urbanismo para la realización de cuantos actos sean necesarios para lograr la efectividad de los anteriores acuerdos.

Visto cuanto antecede esta Comisión con el voto a favor del Grupo Municipal Popular (10) y CIPAL (3) y la abstención del Bloc-Compromís (3) y del Grupo Municipal Socialista (5) dictamina favorablemente el mismo, elevando al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** :

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial Santa Clara.

SEGUNDO.- Antes de la publicación de la aprobación definitiva, remitir copia en soporte digital completa y diligenciada de la modificación aprobada definitivamente, a la Consellería competente en urbanismo, en cumplimiento del deber de información impuesto por los artículos 106 de la Ley Urbanística Valenciana y 328 del ROGTU. La documentación contendrá los extremos a los que se refiere el artículo 585 del ROGTU.

TERCERO.- Publicar el anterior acuerdo, con transcripción de las normas urbanísticas refundidas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Publicar reseña del acuerdo aprobatorio en el DOGV.

QUINTO.- Facultar a la Concejala de Urbanismo para la realización de cuantos actos sean necesarios para lograr la efectividad de los anteriores acuerdos”.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial Santa Clara.

2.- Antes de la publicación de la aprobación definitiva, remitir copia en soporte digital completa y diligenciada de la modificación aprobada definitivamente, a la Consellería competente en urbanismo, en



Ajuntament d'Altea

cumplimiento del deber de información impuesto por los artículos 106 de la Ley Urbanística Valenciana y 328 del ROGTU. La documentación contendrá los extremos a los que se refiere el artículo 585 del ROGTU.

3.- Publicar el anterior acuerdo, con transcripción de las normas urbanísticas refundidas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Publicar reseña del acuerdo aprobatorio en el DOGV.

5.- Que por el Departamento de Urbanismo se realicen todas las gestiones tendentes a la efectividad del presente acuerdo.

6.- Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo para la realización de cuantos actos sean necesarios para lograr la efectividad de los anteriores acuerdos.

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS EN EL EXPEDIENTE DE SU RAZON, EXPIDO LA PRESENTE DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE, EN ALTEA A DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.